



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nelsy Fierro Santa en Representación de Juan Camilo Flores Fierro
Demandado	Juan Carlos Flores Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00133 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto fechado 27 de mayo de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago contra Juan Carlos Flórez Henao para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 10 de septiembre de 2019 y aun cuando allegó escrito de contestación de demanda, lo hizo de manera extemporánea.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Juan Carlos Flórez Henao y a favor de Juan camilo Floréz Fierro, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 27 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$650.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

15 NOV 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria